

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 30 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 272-2024-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2024.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024, en el punto de agenda 6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 138-2024-CU del 23 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a esta Casa Superior de Estudios, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos; asimismo, este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución;

Que, el Vicerrector Académico y presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, mediante el Oficio N° 0006-2024-CAA/UNAC (Expediente N° 2090089) del 07 de octubre de 2024, remitió la propuesta del Reglamento General del Proceso de Admisión;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda "6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN", los señores consejeros acordaron aprobar las modificatorias al Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio Nº 0006-2024-CAA/UNAC del 07 de octubre de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, las modificaciones al REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución Nº 138-2024-CU, el mismo que formar parte integrante de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivo.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO VICERRECTORADO ACADÉMICO DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



"REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN"

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 138-2024-CU del 23 de mayo de 2024 Modificado con Resolución N° 272-2024-CU del 30 de octubre de 2024

> CALLAO 2024



NACION	FORMACIÓN ACADÉM	ICA Y PROFESIONAL		
A HEALTH CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART	PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
HOUN MELLONERS HOUN MELLONERS HOUN MELLONERS HOUN MELLONERS AINO	TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL	DEL PROCESO D	E ADMISIÓN
7966	Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Código: M.FAP-	Página: 2 de 34
			02-RG-01	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Elaboración del Documento
02		Reestructuración total del Reglamento





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 3 de 34	

ÍNDICE

CONTROL DE CAMBIOS2
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES4
TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN6
CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN6
CUADRO 18
CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR9
CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN12
CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL14
CUADRO 3 CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN15
CUADRO 4 ESTRUCTURA DE PREGUNTAS DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 16
CUADRO 5 ESTRUCTURA DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE OTRAS MODALIDADES 17
CAPÍTULO V INFRACCIONES19
CAPÍTULO VI INGRESANTES20
CUADRO 622
CAPÍTULO VII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO25
CUADRO 8 EVALUACIÓN DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO29
CAPÍTULO IX SANCIONES30
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS30





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			DE ADMISIÓN
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 4 de 34

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de selección e incorporación de los postulantes a la UNAC, a través de mecanismos de evaluación rigurosa y equitativa de las habilidades, actitudes y conocimientos. Este proceso tiene como objetivo seleccionar a los participantes asegurando que aquellos ingresantes puedan integrarse satisfactoriamente a la comunidad académica y contribuir al prestigio y desarrollo de la institución.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento del proceso de admisión se aplica en el ámbito funcional y estructural de la Universidad Nacional del Callao, abarcando todas las etapas y actividades relacionadas con el ingreso de nuevos estudiantes.

Los órganos y unidades orgánicas participantes en la aplicación de este reglamento son los siguientes:

- Comisión de Admisión: Encargado de supervisar y coordinar el Proceso de Admisión, garantizando su transparencia.
- > Dirección de Admisión: Responsable de la gestión operativa del Proceso de Admisión.
- Centro Pre Universitario: Responsable de remitir la relación de estudiantes aptos para la inscripción al proceso de concurso de Admisión.
- ➤ Unidad de Registros Académicos: Responsable de crear y asignar los códigos de identificación de los ingresantes de las modalidades de ingreso una vez aprobado por el Consejo Universitario.

La Universidad Nacional del Callao realiza hasta dos (02) procesos de admisión por año, por modalidad presencial, asimismo, dicho proceso culmina con la entrega de constancias de ingreso.

Asimismo, la Universidad Nacional del Callao, ofrece estudios de:

- A nivel de Pregrado
- A nivel de Posgrado.
- La Dirección de Admisión propone el cronograma, dirige el proceso de admisión de pregrado y supervisa el proceso de admisión de posgrado.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO:	UMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 5 de 34	

Artículo 3.- Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento de Admisión los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N°30220 y su modificatoria (ley N°30489) art.8
- c) Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973.
- d) Ley de Protección de datos personales N°29973
- e) Ley de creación del sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa SINEACE N°28044.
- f) Ley General de Educación N°28044
- g) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036 y Ley N°29544 que modifica los artículos de la Ley N°28036.
- h) Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo
 N°27277
- i) Ley del Código de Ética de la Función Pública N°27815
- j) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- k) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 306-2022-CU y sus modificatorias.
- m) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- n) El "Instructivo de Elaboración de Documentos", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.

Artículo 4.- Definiciones y Siglas

> UNAC: Universidad Nacional del Callao

> DA: Dirección de Admisión

> VRA: Vicerrectorado Académico

> URA: Unidad de Registros Académicos

> CPU: Centro Pre Universitario

> **EPG**: Escuela de Posgrado

> **UP**: Unidad de Posgrado





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓ		DE ADMISIÓN
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 6 de 34

> TUPA: Texto Único de Procedimientos

> MINEDU: Ministerio de Educación

> SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 5°. Responsabilidades

Es responsabilidad de los funcionarios con jerarquía obligatoria para todos los miembros de la Dirección de Admisión de la UNAC, así como el personal docente y personal administrativo en general, dar el cumplimiento a este reglamento.

Artículo 6°. Tipos de Modalidades

Las modalidades de examen de ingreso a estudios de pregrado a la Universidad Nacional del Callao son las siguientes:

- a) Examen general de admisión:
 - ➤ Egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, revalidados por el Ministerio de Educación.
 - > Estudiantes que no ingresaron por la modalidad de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.
- b) Centro pre universitario de la Universidad Nacional del Callao.
 - ➤ Para estudiantes egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero o revalidados por el ministerio de Educación que hayan alcanzado plaza vacante por estricto orden de mérito, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del centro pre universitario.
- c) Examen de admisión por otras modalidades.
 - Segunda Profesión: Postulantes con título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero. En ambos casos deberán estar registrados en la SUNEDU.



Código: M.FAP-02-RG-01

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Fecha: 23/05/2024

Página: 7 de 34

➤ Traslado Externo: Están comprendidos por estudiantes de otras universidades regulares en el año anterior, que estén licenciadas o que se encuentren con licencia denegada por SUNEDU.

Versión: 01

- ➤ Por traslado interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes hayan aprobado dos periodos lectivos semestrales setenta y dos (72) créditos aprobados.
- ➤ Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, durante los dos (02) años inmediatos anteriores al proceso convocado.
- ➤ Deportistas calificados de alto nivel: Egresados de educación secundaria acreditados por el IPD, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los cinco (05) años inmediatos anteriores a la postulación y que acreditan un récord de primer nivel en concordancia con la Ley Nº 28036 y su modificatoria Ley N.º 29544 y los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- ➢ Personas con discapacidad: postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N.º 27050, N.º 28164 y la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad (incluye a los que se comunican por leguaje por señas); tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes.
- ➤ Los hijos de Héroes de Guerra, Víctimas de terrorismo y los afectados por la violencia social: que comprende a los combatientes del Alto Cenepa, Chavín de Huanta o los de la lucha contra el terrorismo y narcotráfico. Asimismo, los hijos de funcionarios, servidores públicos y de víctimas del terrorismo, calificados según Decreto Supremo N. º 051-88-PCM y Decreto Supremo N. º 015-2006- JUS respectivamente.

Artículo 7°. Programa de estudios por Bloques Académicos

Para el proceso de admisión a programas de estudios, se han agrupado y clasificado en tres bloques:





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIO		DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 8 de 34	

CUADRO 1 PROGRAMAS DE ESTUDIOS POR BLOQUE

BLOQUE I: INGENIERÍA Y CIENCIAS			
PROGRAMA	CÓDIGO DE ESCUELA	CARRERA PROFESIONAL	
P06	91	FÍSICA	
P07	92	MATEMÁTICA	
P08	41	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	
P09	42	INGENIERÍA PESQUERA	
P10	72	INGENIERÍA EN ENERGÍA	
P11	71	INGENIERÍA MECÁNICA	
P12	51	INGENIERÍA INDUSTRIAL	
P13	52	INGENIERÍA DE SISTEMAS	
P14	31	INGENIERÍA ELÉCTRICA	
P15	32	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
P16	95	INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE	
		RECURSOS NATURALES	
P17	61	INGENIERÍA QUÍMICA	
	BLOQUE II: CIENCIA	AS EMPRESARIALES	
P01	01	ADMINISTRACIÓN	
P02	11	CONTABILIDAD	
P03	21	ECONOMÍA	
	BLOQUE III: CIENCIAS DE	E LA SALUD Y EDUCACIÓN	
P04	82	ENFERMERÍA	
P05	81	EDUCACIÓN FÍSICA	

Artículo 8°. Cuadro de Vacantes

El número de vacantes para el concurso de admisión de pregrado es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada facultad y solo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de los postulantes en la última vacante a favor de los postulantes. El cuadro de vacantes con indicación de las Carreras Profesionales y modalidad de ingreso está señalado en el Prospecto de Admisión digital.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISI		DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 9 de 34	

Artículo 9°. Restricción de Vacantes

No se permite bajo ninguna circunstancia la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades de ingreso y/o bloques del examen general.

Artículo 10°. Modalidad de Evaluación para estudios de posgrado

La modalidad de evaluación de ingreso para estudios de posgrado a la Universidad Nacional del Callao es única y la realiza cada unidad de posgrado de las facultades o Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado, en coordinación con la Dirección de Admisión. Para los programas de Maestría, Doctorado y segunda especialidad profesional se requieren que los egresados de una universidad nacional o extranjera cuenten con grado de bachiller, maestría o título profesional respectivamente registrado en la SUNEDU.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 11°. Criterios y Requerimientos para Postular

Para postular a la Universidad Nacional del Callao a través de las diferentes modalidades que se ofertan para estudios de pregrado, se debe cumplir con los requisitos que se señalan en el siguiente cuadro:





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Fecha: 23/05/2024

Página: 10 de 34

CUADRO 2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Versión: 01

Código: M.FAP-02-RG-01

MODALIDAD	CONDICIÓN	REQUISITOS
A. EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	Estudiantes y Egresados de instituciones educativas de nivel técnico regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación. Postulantes que no alcanzaron Vacante por las siguientes modalidades: Centro Preuniversitario, Primeros	REQUISITOS Realizar el pago correspondiente según la condición de postulante a la universidad Nacional del Callao. Inscribirse mediante el formulario virtual de inscripción. El postulante declara que conoce y acepta las disposiciones del presente reglamento. Haber participado en el examen de
	puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del terrorismo, Defensores de la Patria y personas con discapacidad	centro preuniversitario o por otras modalidades sin alcanzar vacante.
B. EXAMEN DEL CENTRO PRE UNIVERSITRARIO	Estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.	Ser estudiante del Centro Preuniversitario y cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento del Centro Preuniversitario. Inscribirse mediante el formulario virtual de inscripción. El postulante declara que conoce y acepta las disposiciones del presente reglamento.
C. EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES	Traslado externo nacional e internacional y traslado interno.	Haber aprobado como mínimo 72 créditos en su universidad de origen. En caso de los estudiantes de universidades Extranjeras de países con los que el Perú tiene suscritos convenios culturales, se regirá por el contenido de dichos convenios cuya copia autentificada se debe adjuntar. En el caso de los hijos de diplomáticos que por razones de servicio hanou.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Código: M.FAP-02-RG-01 | Versión: 01 | Fecha: 23/05/2024 | Página: 11 de 34

	estudiado en universidades de otro país, serán admitidos para continuar sus estudios cumpliendo las disposiciones establecidas por Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.
Primeros Puestos	Ser egresado y haber ocupado el primer o segundo puesto en una institución educativa de nivel básica regular en el territorio nacional y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios de Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero.
Segunda Profesión	Poseer Grado Académico o Título profesional inscrito en la SUNEDU.
Deportistas Calificados DC Deportistas Calificados de Alta Nivel - DCAN	Ser deportistas Calificados DC o Deportistas Calificados de Alta Nivel - DCAN, según IPD y haber concluido su educación de nivel básica regular.
Víctimas del Terrorismo	Estar acreditado por el Consejo de Reparaciones – registro único de víctimas, según Ley N.º 28592 y haber concluido su educación de nivel básica regular.
Defensores de la Patria	Estar acreditado por el Ministerio de Defensa de acuerdo con la normativa vigente y haber concluido u educación de nivel básico regular.
Personas con Discapacidad	Tener la certificación de su condición expedida por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y haber concluido su educación de nivel básica regular.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL						
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					

Fecha: 23/05/2024

Página: 12 de 34

CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Versión: 01

Artículo 12°. Inscripción de Postulantes

Código: M.FAP-02-RG-01

La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades de examen de admisión para estudios de pregrado referido en el Artículo 6°, es vía sistema web mediante el siguiente procedimiento:

- a. Pago de prospecto Virtual de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.
- b. Abonar en el banco Scotiabank u otros bancos que la comisión establezca, por derecho de admisión según la condición establecida en el cuadro 02 del artículo 12°. El monto a abonar deberá iniciar y finalizar en la misma entidad financiera (banco) de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.
- c. Para inscribirse, debe acceder 24 horas después de realizar el pago correspondiente a la página web: admision.unac.edu.pe e ingresa su número de DNI o Carnet de Extranjería, para luego ingresar el número de voucher que el banco le entregó por derecho de admisión.
- d. Seguir los pasos que se indican para completar los datos solicitados en el formulario del postulante.
- e. Llenar el formulario de la declaración jurada de control de seguridad interna en la que se incluye su aceptación a los controles biométricos establecidos por la dirección de admisión.

Artículo 13°. Responsabilidad del Postulantes

Los datos consignados por el postulante en su inscripción virtual son personales, de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. Si se detectara información falsa, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante sin lugar a devolución de los pagos realizados. Los postulantes se someterán a un control posterior conforme lo establece la ley 27444.

Artículo 14°. Doble Opción: Examen General y Centro Pre Universitario

Solo los postulantes que se inscriben por la modalidad de Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, tienen derecho a elegir la doble



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 13 de 34		

opción, es decir puede postular a dos carreras profesionales en el mismo proceso de admisión, para lo cual deben anotar su primera y segunda opción dentro del bloque académico respectivo (ver Cuadro 1).

Artículo 15°. Restricción de Opción para Otras Modalidades

Los postulantes de Otras Modalidades solo tienen derecho a elegir al momento de su postulación a una sola carrera profesional.

Artículo 16°. Opción de Participación en Examen General

Los postulantes que participan en el Examen de Otras Modalidades y que no alcanzaron vacante respectiva al momento de su postulación, pueden presentarse a rendir el Examen General de Admisión en el mismo proceso, para lo cual debe realizar nuevamente el pago por este derecho conforme lo establece el Texto Único de Procedimiento Administrativos TUPA respectivo de acuerdo según lo establecido en el artículo 13° inciso "a" del presente reglamento.

Artículo 17°. Condiciones para Postulantes del Centro Pre Universitario en el Examen General de Admisión

Solo los postulantes que no alcanzaron una vacante a través del Centro Preuniversitario y que participan en el Examen General de Admisión, siguen manteniendo las condiciones señaladas en el Artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 18°. Compromiso del Postulante

El postulante, al llenar el formulario de inscripción virtual, declara expresamente conocer el presente Reglamento de Admisión y se considera como una declaración jurada.

Artículo 19°. Restricciones de Cambio y Retiro de Inscripción

El postulante, una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen de admisión, por ningún motivo solicita cambio de carrera profesional ni retiro de inscripción.

Artículo 20°. Proceso de Inscripción y Política de Reembolso

No existen inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen de admisión. El pago de la tasa de examen de admisión no implica automáticamente la inscripción del postulante. La inscripción se considera completa cuando el postulante haya cumplica con



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 14 de 34		

el proceso de inscripción conforme a lo establecido en el Artículo 13° del presente reglamento. En caso de que un postulante realice el pago de la tasa de examen de admisión pero no complete el proceso de inscripción antes del cierre del período de inscripción, pierde el derecho al reembolso del pago realizado y no tiene opción a inscripción, sin posibilidad de reclamo posterior, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la autoridad competente, tales como accidentes graves, enfermedad grave documentada, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas que impidan al postulante completar el proceso de inscripción en el plazo establecido. La solicitud de excepción debe presentarse por escrito, acompañada de la documentación pertinente que respalde la situación excepcional, y es evaluada caso por caso por la Oficina de Asesoría Jurídica, y la decisión final es de la Dirección de Admisión.

Artículo 21°. Publicación del Cronograma de Admisión

El cronograma de actividades del proceso de admisión se publicará en la página web de la Universidad: admisión.unac.edu.pe, una vez aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL

Artículo 22°. Examen de admisión presencial cumpliendo protocolos de medidas de prevención

El examen de admisión es de manera presencial y se realiza siguiendo el protocolo de medidas de prevención e higiene en las modalidades:

- a. Examen general de admisión
- b. Examen del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao
- c. Examen de admisión por otras modalidades en concordancia con lo señalado en el Artículo 12º literales A, B y C.

Artículo 23°. Características del Examen de Admisión por Modalidades

Las características del examen de admisión dependen de las modalidades ofrecidas y se resumen en el cuadro 3:





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 15 de 34		

CUADRO 3 CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

MODALIDAD DE EXAMEN	POSTULANTES QUE PARTICIPAN	CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN
EXAMEN GENERAL	 a. Estudiantes y egresados de educación Básica Regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación. b. postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria y personas con discapacidad que no ingresaron mediante el examen de su respectiva modalidad. c. Postulantes provenientes del Centro Preuniversitario, primeros puestos, deportistas calificados o deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la Patria y personas con discapacidad que ingresaron en su respectiva modalidad, pero quieren postular al examen general. Tendrán que realizar los pagos de inscripción para participar. 	Consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes: Aptitudes. Conocimientos. El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación básica regular aprobados por el Ministerio de Educación. Consta de 100 preguntas de selección múltiple y calificación anónima. La estructura del examen se detalla en el Artículo 28° y cuadro 4.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Estudiantes del Centro Pre Universitario (CPU) UNAC	La evaluación se rige de acuerdo con el Reglamento de Estudios vigente del CPU, bajo supervisión de la Dirección de Admisión, según el Artículo 145 del Estatuto de la UNAC.
OTRAS MODALIDADES	Los postulantes por la modalidad de Traslado Externo	Consiste en la aplicación de una prueba de cuarenta (40) preguntas de aptitudes

Artículo 24°. Cantidad de preguntas de Examen por Otras Modalidades

El examen general de admisión y el 4to examen del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas y tiene la estructura indicada en el cuadro (04), con una duración de 3 horas



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 16 de 34		

examen de admisión por otras modalidades consta de cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y tiene la estructura indicada en el cuadro 5, con una duración de 01 hora con 30 minutos.

Artículo 25°. Calificación de Examen por respuesta

La calificación de la respuesta por cada pregunta es la siguiente:

a. Respuesta correcta : 100 % del puntaje
b. Respuesta incorrecta : - 25 % del puntaje
c. Pregunta no contestada : 0 % del puntaje

CUADRO 4
Estructura de preguntas del Examen General de Admisión

		BLOQUE	i I	BLOQL	JE II	BLOQUE	: III
	N°	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
	PREGUNTAS						
MATEMÁTICA							
Aritmética	4	1.33	5,32	0,67	2,68	0,67	2,68
Estadística	3	1.33	3,99	0,67	2,01	0,67	2,01
Algebra	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Geometría	9	1.33	11,97	0,67	6,03	0,67	6,03
Trigonometría	5	1.33	6,65	0,63	3,15	0,63	3,15
SUB TOTAL	30.00	3	9.90	1	9.90	1	9.90
		CIEN	CIAS				
Física	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Química	7	1.00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
Biología	6	1.00	6,00	1,00	6,00	1,50	09,00
SUB TOTAL	20.00	2	0,00	2	20,00	3	0.00
	l l	LE7	TRA .			ı	
Lenguaje y Literatura	9	1.00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
Geografía y Economía	6	1.00	6,00	2,00	12,00	1,50	9,00
Historia	5	1.00	5,00	2,00	10,00	1,50	7,50
SUB TOTAL	20.00	2	0,00	4	10,00	3	0,00
APTITUD ACADÉMICA							
Aptitud Lógico Matemático	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6.70 NACIONAL
			<u> </u>				SSID NACIONAL



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 17 de 34		

Aptitud Para La Comunicación	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
Verbal y Escrita							
Actitud Para La Comunicación	10	0.67	6,70	0,67	6,70	0,67	6,70
de Valores							
SUB TOTAL	30	2	0,10	2	0,10	20	0,10
TOTAL	100,00		100,00		100,00		100,00

o BLOQUE I: Ciencias e Ingeniería.

o BLOQUE II: Ciencias Empresariales

o BLOQUE III: Ciencias de la Salud y Educación.

CUADRO 5
Estructura de preguntas del examen de otras modalidades

ÁREA	N°. DE PREGUNTAS		
APTITUD ACADÉMICA			
Lógico Matemático	20		
Comunicación Verbal y Escrita	10		
Comunicación y Valores	10		
TOTAL	40		

Artículo 26°. Identificación y Provisión de Materiales para el Examen

Para fines de identificación, el día del proceso de examen admisión el postulante debe mostrar su documento de identidad (DNI o carne de extranjería). La Universidad provee a cada postulante de los materiales para el desarrollo de la prueba del examen: lápiz, tajador y borrador.

Artículo 27°. Consecuencia de la Ausencia al Examen

Los postulantes que no se presenten a rendir el examen de admisión por cualquier motivo, en la fecha y hora programada, pierden todos sus derechos como postulantes y no habrá devolución del monto pagado.





PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Código: M.FAP-02-RG-01 | Versión: 01 | Fecha: 23/05/2024 | Página: 18 de 34

Artículo 28°. Directrices durante el Examen de Admisión

El postulante debe seguir las instrucciones que reciba del docente que lo monitorea durante el inicio, desarrollo y culminación del examen, respecto a la verificación de su identidad o ante cualquier otra incidencia.

Artículo 29°. Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen en la página web de la UNAC.

Artículo 30°. Carácter irrevocable de los Resultados del Examen de Admisión

Los resultados del examen de admisión por todas las modalidades son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y son elevados al vicerrectorado académico para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 31°. Opción de ingreso por Segunda Opción en el Examen de Admisión

El postulante que se presenta al Examen General de Admisión o Centro Preuniversitario y que no alcance vacante para la primera opción, puede ingresar por segunda opción, siempre que alcance el puntaje respectivo.

Artículo 32°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Instituciones Educativas de Nivel Básico

El ingreso de los postulantes Egresados de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación por la modalidad de Examen General de Admisión y que cumpla lo señalado según el cuadro 02 del artículo 12, se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes tengan la igualdad en el puntaje.

Artículo 33°. Ingreso por Orden de Mérito para Postulantes de Otras Modalidades

El ingreso de los postulantes por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades se realiza en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje alcanzado en el examen según su modalidad. En caso de igualdad en el puntaje en la última vacante, ingresan todos los postulantes que tengan igualdad en el puntaje.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL					
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN					
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN					
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 19 de 34		

Artículo 34°. Restricción de Postulación

Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesión, están prohibidos de postular en sucesivos exámenes especiales.

Artículo 35°. Perdida de Vacante al Ingresar por Examen General de Admisión

El postulante que alcance vacante por la modalidad de examen de admisión por otras modalidades: primeros puestos, deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, víctimas del terrorismo, defensores de la patria, personas con discapacidad y el centro pre universitario, si vuelve a postular en el examen general de admisión alcanzando una vacante pierde automáticamente la primera vacante obtenida

CAPÍTULO V INFRACCIONES

Artículo 36°. Causas de anulación del postulante

Causas de anulación del postulante al examen de admisión a estudios de pregrado:

- a. El uso de accesorios electrónicos tales como auriculares, audífonos, cables, bluetooth y otros similares.
- b. Escanear con algún dispositivo el examen.
- c. Utilizar materiales de consulta, calculadora u otros equipos electrónicos.
- d. Establecer conexión con otros equipos electrónicos, esto no está permitido bajo ninguna forma.
- e. Ignorar las instrucciones del docente de aula, coordinador de aula o coordinador de seguridad.
- f. Otras acciones no éticas que la Comisión de Admisión considere.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 20 de 34

CAPÍTULO VI INGRESANTES

Artículo 37°. Condiciones de Ingreso

Se considera ingresante a la Universidad Nacional del Callao a todo postulante egresado de instituciones educativas de nivel básica regular en el Perú o su equivalente en el extranjero, debidamente convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación que haya alcanzado una vacante en algunas de las modalidades ofrecidas en proceso de admisión correspondiente y en relación al cuadro Nº 02 criterios y requisitos para el examen de admisión del presente reglamento.

Artículo 38°. Requisitos para Inscripción del Ingresante

Los ingresantes por examen general de admisión, centro preuniversitario y de otras modalidades deben presentar a la Dirección de Admisión, de manera física, la siguiente documentación:

- a. Certificados Oficial de Estudios en original concluidos de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Basica Alternativa (EBA) sin enmendaduras debidamente visado con la firma del director de la institución educativa. Los certificados de estudios en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- b. Copia legalizada de su documento Nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería según corresponda, no caducado a la fecha de presentación.
- c. Recibos o vouchers de pago por prospecto virtual, derecho de examen de admisión y constancia de Ingreso o constancia de pagos emitida por la dirección de admisión a través de la web. El monto para pagar será de acuerdo a lo que establece el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente de la Universidad.

Artículo 39°. Ingresantes por Otras modalidades

Los ingresantes por examen de admisión por otras modalidades deben presentar a la Comisión de Admisión lo señalado en el cuadro N.º 6, según corresponda.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 21 de 34

Artículo 40°. Emisión de Constancia de Ingreso Digital

La Dirección de Admisión emite y entrega la Constancia de Ingreso Digital de Forma Virtual al correo consignado al momento de su postulación de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.

Los ingresantes que por algún motivo de error en asignación del correo proporcionado o alguna otra razón deberán presentarse a las oficinas de Admisión para corregir el correo consignado para ser remitido nuevamente.

Bajo ninguna razón se entregará de forma impresa la constancia de ingreso al ingresante.

Artículo 41°. Obligaciones de los Ingresantes

Los ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato de acuerdo al cronograma académico de la UNAC que se publica para tal fin. En caso de no matricularse, pierden automáticamente su ingreso a la universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Artículo 42°. Examen Médico Obligatorio para Postulantes

Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben realizar el examen médico programado por la universidad según cronograma por Facultades. Para tal fin, debe efectuar el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 43°. Matrícula para Ingresantes

Las matrículas se realizan en las facultades conforme al cronograma académico de la UNAC.

Artículo 44°. Cumplimiento del Plan de Estudios.

Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Persona con Discapacidad están obligados a cumplir con el íntegro del Plan de Estudios del Programan de Estudios a la que han ingresado, por lo tanto, no procede ninguna convalidación de asignaturas.





PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN Código: M.FAP-02-RG-01 Versión: 01 Fecha: 23/05/2024 Página: 22 de 34

CUADRO 6 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS QUE INGRESARON POR EXAMEN DE ADMISIÓN POR OTRAS MODALIDADES

CONDICIÓN	DOCUMENTOS
	a) Plan de estudios expedida y validada por la Escuela Profesional de
	procedencia.
	b) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido
	por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de procedencia.
TRASLADO	c) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente
EXTERNO	firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de
NACIONAL E	procedencia.
INTERNACIONAL	d) Constancia de no haber sido separado de la universidad por medidas académicas y/o disciplinarias.
	e) Los estudiantes provenientes de universidades extranjeras presentarán
	la documentación oficial requerida, indicada en los ítems c, d y f
	refrendado por el respectivo consulado peruano, traducido al idioma
	español y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
	a) Constancia de matrícula el último semestre académico al proceso de
	admisión que postula.
	b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes, debidamente
	firmadas y selladas por la autoridad competente de la institución de
	procedencia.
TRASLADO	c) Constancia de no adeudar a la Universidad Nacional del Callao por
INTERNO	ningún concepto: biblioteca central, biblioteca especializada,
INTERNO	laboratorios, centro de cómputo y tesorería.
	d) Plan de Estudios de estudios expedido y validado por la Escuela
	Profesional de procedencia.
	e) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido
	por la institución Universitaria (señalada en la Ley N.º 30220) de
	procedencia.
	a) Fotocopia autenticada por el secretario general de la Universidad o
SEGUNDA	legalizado de Institución de procedencia del Grado Académico o Título
PROFESIÓN	Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso.
	b) Sílabos de las asignaturas aprobadas y equivalentes debidamente
	firmados y sellados por la autoridad competente de la institución de



Código: M.FAP-02-RG-01

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
ADMISIÓN			
REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
-	DMISIÓN	DMISIÓN	

Versión: 01

Fecha: 23/05/2024

Página: 23 de 34

	procedencia.		
	c) Plan de estudios expedido y validado por la Escuela Profesional de		
	procedencia.		
	· ·		
	d) Certificado original de estudios sin daños ni enmendaduras, expedido		
	por la institución Universitaria (señalada en la Ley N° 30220) de		
	procedencia.		
	a) Acta de primeros puestos emitida por la institución educativa de		
PRIMEROS	procedencia.		
PUESTOS	b) Documento original que acredite orden de mérito obtenido, refrendado		
	por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local.		
VÍCTIMAS DEL	a) Certificado de acreditación expedido por el Consejo de		
TERRORISMO	Reparaciones- Registro Único de víctimas según Ley N.º 28592.		
	a) Constancia de pertenecer o haber pertenecido a la selección nacional,		
	expedida por la Federación correspondiente.		
	b) Constancia, con una antigüedad no mayor de un año, de ser o haber sido		
	deportistas calificados o deportistas calificados de alto nivel dentro de los		
DEPORTISTAS	últimos 3 años, emitido por el presidente del Instituto Peruano de Deporte		
CALIFICADO/ DC O	(IPD).		
DEPORTISTAS	c) Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva,		
CALIFICADO DE	de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los		
ALTO NIVEL/DCAN	tribunales o la comisión de justicia.		
	d) Compromiso de participar representando a la Universidad Nacional del		
	Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con		
	firma legalizada notarialmente.		
DEEENCOREC DE			
DEFENSORES DE	a) Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal de acuerdo		
LA PATRIA	a la normatividad vigente.		
PERSONAS CON	a) Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración		
DISCAPACIDAD	de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la institución		
	facultada por la ley.		

Artículo 45°. Derecho de Convalidación de Asignaturas Aprobadas

Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas solo de la Universidad o Centro superiores contempladas en la Ley Universitaria N.º 30220 y que figuran en el certificado original de estudios presentado al momento de recabar su Constancia de Ingreso.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		

Fecha: 23/05/2024

Página: 24 de 34

Artículo 46°. Convalidación de asignaturas por Modalidad

Código: M.FAP-02-RG-01

Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Segunda Profesión cuando el ingresante presente los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o director de Escuela Profesional o autoridad competente de la institución de origen de procedencia. El contenido temático de los sílabos presentados debe corresponder por lo menos en un 70 % con las asignaturas que se ofrecen en el programa al que ingresó y los créditos asignados el cual no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

Versión: 01

Artículo 47°. Proceso de Convalidación Universitaria

Las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Adecuación Compensación y Convalidación de cada facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la resolución de ingreso correspondiente. Una vez emitida la resolución de convalidación, no se admitirán nuevos certificados de estudios ni sílabos.

Artículo 48°. Expedientes de Ingresantes

El expediente presentado por el ingresante en el plazo establecido por la Dirección de Admisión, es remitido a la Unidad de Registros Académicos de la Universidad Nacional del Callao.

Los documentos presentados por el ingresante forman parte del acervo documentario de la UNAC, por lo tanto, no se acepta solicitud alguna de devolución de los mismos bajo ningún concepto.

Artículo 49°. Condiciones de Postulación y Extinción de Ingreso

Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que no han concluido sus estudios profesionales en la carrera profesional a la cual postulan y vuelven a postular e ingresar a otra Carrera Profesional, de oficio se le extingue el primer ingreso, dejando sin efecto legal todo acto generado en su calidad de estudiante de la carrera profesional que de facto ha sido anulado. Bajo ningún concepto el ingresante a esta nueva carrera puede solicitar convalidación de cursos.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 25 de 34

Artículo 50°. Archivo de Expedientes de Postulantes no Admitidos

Los expedientes de los ingresantes que no recabaron su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, estos son archivados bajo custodia de la Dirección de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

CAPÍTULO VII ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 51°. Finalidad de Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado

El proceso de admisión a los programas de posgrado tiene como finalidad seleccionar de manera virtual a los postulantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Doctor, Maestro y Segunda Especialidad Profesional. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes universitarios y especialistas.

Artículo 52°. Estudios de Posgrado

Los programas de estudios de posgrado comprenden:

- a. Doctorado.
- b. Maestrías.
- c. Segunda Especialidad Profesional

Artículo 53°. Supervisión de Programas de Posgrado

La admisión a los programas de maestría, doctorado y Segunda Especialidad Profesional se realiza mediante concurso público, previa determinación de vacantes y una vez por semestre y estará supervisado por la Dirección de Admisión.

Artículo 54°. Ingreso a programas de Posgrados

El ingreso a los programas de posgrado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Proceso general de admisión
- b. Otras modalidades: Traslado interno y externo nacional o internacional





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO:	NTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 26 de 34

Página: 26 de 34

Artículo 55°. Número de Vacantes

El número de vacantes para los programas de posgrado son propuestos por cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El número de vacantes aprobadas sólo podrá ser modificado ante la evidencia de empate de ingresantes en la última vacante.

Versión: 01

Artículo 56°. Remisión de Cuadro de Vacantes

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite al rectorado el cuadro de vacantes para ser aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 57°. Jurado de Admisión

Cada Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado según corresponda el programa, propone un jurado de admisión que se encargará de la evaluación respectiva de sus postulantes, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad. La Dirección de Admisión propone un supervisor del proceso de admisión en cada unidad de Posgrado.

Artículo 58°. Requisitos para inscripción a postulantes de estudios de Posgrado

La inscripción al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado se realiza vía correo electrónico, con solicitud dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad o director de la Escuela de Posgrado según corresponda el programa, adjuntando en forma digital lo siguiente:

- a. Hoja de vida descriptiva no documentada y ficha de inscripción con la siguiente información:
 - Datos personales. i.
 - Estudios realizados.
 - iii. Conocimiento de idiomas.
 - iv. Experiencia laboral profesional o académica.
 - v. Participación en eventos académicos.
 - vi. Publicaciones efectuadas (opcional).
 - vii. Premios o distinciones recibidas (opcional).
 - viii. Miembro de colegios profesionales o asociaciones científicas o culturales (opcional). Todas las páginas deben estar firmadas por el postulante y tienen carácter de declaración jurada.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GEN	ERAL DEL PROCESC	DE ADMISIÓN
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 27 de 34

- b. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- c. Recibo de pago por derecho de carpeta e inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- d. Copia fedateada o legalizado del Grado Académico de Maestro o Magíster o certificados originales de haber concluido los estudios de maestría, para los estudios de doctorado; copia fedateada del Grado Académico de Bachiller para los estudios de maestría y los estudios del diplomado y Copia del título profesional legalizado notarialmente o autenticado por el fedatario de la universidad de origen para la Segunda Especialidad Profesional, el título profesional y los grados académicos registrados en SUNEDU.

Artículo 59°. Convalidación de Traslado Interno o Externo

En caso de traslado externo o interno, además de los requisitos consignados en el artículo 59°, deberá presentar su constancia original de admisión a la Escuela de Posgrado expedida por la universidad de origen y los correspondientes sílabos de cursos autenticados por el programa de origen.

Artículo 60°. Rechazo de Expedientes Incompletos o Alterados

En ningún caso se aceptan expedientes incompletos o con documentación que presenten enmendaduras y/o adulteraciones.

Artículo 61°. Suspensión del Proceso de Admisión por Insuficiencia de Postulantes Cuando un programa no cuente con el número mínimo de postulantes inscritos, da por concluido el proceso de admisión en dicho programa y se suspende la fase de evaluación. Los postulantes que se vieran afectados por la situación deben ser informados y por excepción pueden solicitar cambio de inscripción a otro programa, antes del inicio de la fase de evaluación. O pueden solicitar la devolución del pago de inscripción al proceso de admisión de posgrado.

Artículo 62°. Conformación de Jurado de Admisión

El jurado de admisión es propuesto por la Unidad de Posgrado de cada Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda el programa de posgrado y está conformado por tres docentes ordinarios de la facultad con grado académico mayor o igual al programa de posgrado que se oferta el mismo que está constituido por un presidente, un secretario y un vocal.



FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	OCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 28 de 34

Artículo 63°. Requisitos del Jurado

Los miembros del jurado de admisión de posgrado pueden ser docentes ordinarios, con grado académico de doctor para los programas de estudios de Doctorado, para los programas de estudios de maestría y Segunda Especialidad Profesional el grado académico de maestro.

Artículo 64°. Organización del Proceso de Admisión para Posgrado

Para todos los procesos de admisión de posgrado, el director de la Escuela de Posgrado o su representante actúa como supervisor de la Unidad de Posgrado de la facultad o Escuela de Posgrado según corresponda el programa. Cada unidad de posgrado puede nombrar uno o más jurados de admisión según cuente con varias maestrías, doctorados o Segunda Especialidad Profesional y el número de postulantes los justifique. Asimismo, se puede contar con un personal docente o administrativo de apoyo para las actividades que se desarrollen en el proceso de admisión.

Artículo 65°. Funciones del Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado

Las funciones del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado son:

- a. Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b. Calificar la entrevista personal o el examen de conocimientos o la exposición de proyectos de investigación, según sea el caso.
- c. Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- d. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e. Elevar el informe de resultados a la Unidad de Posgrado, que contiene el cuadro de ingresantes, así como las actas correspondientes para su aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 66°. Evaluación de Postulantes de Posgrado

La evaluación de postulantes a los programas de posgrado consta de los aspectos señalados en el **cuadro 8**.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 29 de 34

CUADRO 8

Evaluación de admisión para estudios de posgrado

ASPECTOS	PUNTOS
Evaluación de la hoja de vida (*)	Hasta 30
Entrevista personal o examen de conocimientos según lo determine el jurado de admisión de la unidad de Posgrado correspondiente (*)	Hasta 70

^(*) La calificación se realizará mediante un instrumento de evaluación aprobado por la Unidad de Posgrado de la facultad.

Artículo 69°. Ingresantes de Posgrado

Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego de comunicado a la Dirección de Admisión, lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 70°. Carácter irrevocable

El proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor de la Escuela de Posgrado y supervisor designado por la Dirección de Admisión. El director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los postulantes que obtuvieron vacante a la Escuela de Posgrado para su trámite correspondiente. La igualdad de puntaje en el último puesto de la vacante le da derecho al ingreso.

Artículo 71°. Emisión de Constancia de Ingreso

La Dirección de Admisión emite la Constancia de ingreso de posgrado respectiva, la cual es otorgada al ingresante previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA vigente, después de emitida la Resolución del Consejo Universitario de reconocimiento de los ingresantes.





FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
PROCESO NIVEL 1:	ADMISIÓN		
TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
Código: M.FAP-02-RG-01	Versión: 01	Fecha: 23/05/2024	Página: 30 de 34

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 67°. Consecuencias de acción irregular

Ante cualquier acto irregular en cualquiera de las modalidades de ingreso el postulante queda automáticamente separado del proceso de admisión perdiendo todos los derechos correspondientes, es inhabilitado para participar en futuras convocatorias de admisión; así mismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 68°. Consecuencias Legales

El suplantador y/o suplantado en los procesos de admisión de la Universidad Nacional del Callao y otras universidades es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 69°. Consecuencias Legales por Falsificación de Documentos

El ingresante que dé información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es separado de la Universidad Nacional del Callao e inhabilitado de volver a postular, siendo denunciado penalmente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 70°. Consecuencia de Suplantación en el Proceso de Admisión

El ingresante que haya incurrido en actos de suplantación, en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, se anula de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.

PRIMERA: El proceso de admisión a los programas posdoctorales se efectuará dentro de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda y tomando en consideración las particularidades de programas posdoctorales que se aprueben a pedido de las unidades de posgrado de la universidad o Escuela de Posgrado.





PROCESO NIVEL 1: ADMISIÓN

TIPO DE DOCUMENTO: REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Código: M.FAP-02-RG-01 | Versión: 01 | Fecha: 23/05/2024 | Página: 31 de 34

SEGUNDA: El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario y postula al Examen General de Admisión alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través del examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad Nacional del Callao están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la prueba de admisión correspondiente a la modalidad a la que postula, así como de participar en las labores docente administrativas o de fiscalización en la unidad o ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el examen de admisión. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

CUARTA: Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Dirección de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes.

QUINTA: No se admitirá el ingreso a la Universidad Nacional del Callao a personas sentenciadas por terrorismo o apología al terrorismo. Si en el trascurrir de los estudios de Pregrado o Posgrado se detecta que un estudiante fue sentenciado por terrorismo o apología al terrorismo antes de su ingreso, la Dirección de Admisión elevara de oficio al rectorado la anulación de ingreso del estudiante para el trámite correspondiente en Consejo Universitario, sin que este tenga opción a apelación o reclamo.

SEXTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

SÉPTIMA: Quedan derogados todas las disposiciones normativas referentes a la admisión para seguir estudios en la UNAC que se oponga al presente reglamento.